

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2022-026

TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2022

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, estatuye: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 233 de la Carta Fundamental, establece que ningún servidor ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Art. 238 de la Carta Magna señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, señala: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”;

Que, el artículo 314 de la Carta Fundamental dispone que los servicios que brinde el



Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, según lo previsto en su artículo 1, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: *“La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”*;

Que, el primer inciso del Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la Unidad Financiera; o a pedido de este formulario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.”*

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: *“Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”*.

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: *“Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”*;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: *“La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”*;

Que, el artículo 20, de la ordenanza ibídem, establece como, *“Deberes y atribuciones de*

la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General de la Empresa de Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-WEA-SE-021-2021-11-23-02**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria celebrada el **23 de noviembre del 2021**, resolvió a través de votación nominal, por unanimidad, aprobar la proforma presupuestaria del año **2022**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo; en la cual se expone varias observaciones entre ellas textualmente **“Para cubrir los costos de los requerimientos, se reinvertirá el remanente económico de la institución, a fin de procurar un servicio de calidad a la ciudadanía”**.

Que, mediante Resolución N.- **EPM-RPSD-WEA-SO-024-2022-001**, de fecha **18 de abril del 2022**, el Directorio de la EPM-RPSD, Resolvió por unanimidad, **APROBAR LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA al ejercicio económico del 2022**, acogiendo la recomendación de que se realicen los ajustes en la partida presupuestaria correspondiente a la construcción del nuevo edificio de propiedad de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, lote de terreno signado con el N.- 11 de la Mz. S/N, con superficie de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, (337.50 M2)**, ubicado en la Urbanización Colegial, en las calles Luis Valencia y Arturo Borja, de este cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, adquirido por Transferencia de dominio por declaratoria de Utilidad Pública-Expropiación, que hacen los cónyuges señores Amable Norberto Requelme Herrera y Betty Yadira Doicela Negrete a favor de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de este Cantón Santo Domingo, representada legalmente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, mediante escritura pública celebrada el veintiséis de abril del dos mil veintidós, ante el Notario Séptimo del Cantón Santo Domingo, Dr. Wilson Valverde Bayas, e inscrita el veintisiete de abril del dos mil veinte y dos. Inmueble que fue adquirido para destinarlo a la **“CONSTRUCCION DEL ARCHIVO GENERAL MÁS OTRAS OFICINAS E IMPLEMENTACIONES QUE LA INSTITUCIÓN REQUIERA”** haciendo la recomendación de un valor de **OCHOCIENTOS MIL DOLARES. (\$800.000)**



Que, mediante Resolución N.- EPM-RPSD-2022-023, de fecha **21 de Junio del 2022**, emitida por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, resuelve, **APROBAR LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2022 de la EPM-RPSD**.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DATH-2022-397-M, de fecha 21 de Junio del 2022, firmado electrónicamente por el Tlgo. Jonathan Antolin Jaramillo Galarza, Director de Administración del Talento Humano, Encargado de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, le da a conocer que AUTORICE la reforma al PAC, Presupuesto y POA, que corresponden al área administrativa y operativa, en virtud de existir necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de la institución, mismas que serán desarrolladas en el año 2022 en la EPM-RPSD, anexando para el efecto la documentación física con el respectivo informe que adjunta.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-0306-M, de fecha 21 de Junio del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a los servidores públicos Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas, Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Directora Financiera, Director Administrativo y Analista de Planificación Institucional de la EPM-RPSD en su orden, les solicita emitan el informe correspondiente en atención al Memorando N.- EPM-RPSD-DATH-2022-397-M, suscrito por el Director de Administración del Talento Humano de la EPM-RPSD.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DF-2022-428-M, de fecha 23 de Junio del 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas, Directora Financiera de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en asunto Tercera Reforma al Presupuesto 2022 y en atención al requerimiento presentado por el Tlgo. Jonathan Jaramillo, Director de Administración del Talento Humano (E) de la referida institución pública, le adjunta el informe N.- EPM-RPSD-DF-SSV-2022-005-I, de fecha 22 de Junio del 2022.

Que, mediante **Informe N.- EPM-RPSD-DF-SSV-2022-005-I**, de fecha 22 de Junio del 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas, Directora Financiera de la EPM-RPSD, hace conocer en detalle los antecedentes, base legal, requerimientos, los gastos a realizarse, el traspaso de saldos entre partidas de un mismo programa, cuya modificación la realiza con la finalidad de mantener un correcto equilibrio presupuestario, de la misma manera acredita la referida funcionaria que existe la Viabilidad Presupuestaria para la Tercera Reforma al Presupuesto 2022 en la EPM-RPSD, misma que se efectúa con la finalidad de cumplir con lo establecido en el POA y PAC, para el buen funcionamiento de la Institución, modificación que tiene como objetivo mantener un correcto equilibrio presupuestario, por lo que en su calidad de Directora



Financiera de la EPM-RPSD, con el fundamento legal mencionado en dicho informe, presenta la Tercera Reforma al Presupuesto y solicita al Representante Legal de la EPM-RPSD, autorice mediante Resolución, el traspaso de saldos entre partidas de un mismo programa, para el efecto es necesario adjuntar a la presente resolución el contenido del Informe que sirve de sustento para la Aprobación de la Tercera Reforma al Presupuesto del año 2022 en la EPM-RPSD.

INFORME N°.: EPM-RPSD-DF-SSV-2022-005-I

ASUNTO: Informe - Tercera Reforma al Presupuesto 2022

1. ANTECEDENTES

La Dirección de Administración del Talento Humano mediante Memorando N° EPM-RPSD-DATH-2022-033-M, de fecha 21 de Junio del 2022 donde solicita al Ing. Luis Valencia, Gerente General, autorización para realizar la respectiva reforma al PRESUPUESTO, de la Dirección de Administración del Talento Humano, en el que indica “existen necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de la institución, las mismas que deben ser realizadas en el periodo 2022.”

2. BASE LEGAL

Con el objeto de viabilizar el requerimiento presentado por la Dirección de Administración del Talento Humano; se procede a elaborar el proyecto de la Tercera Reforma Presupuestaria, misma que se encuentra en concordancia a lo previsto en el Artículo 271 Traspaso de Partidas, del Vigente Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.”*

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”

“Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.”

“Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las



partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones."

"Art. 271.- Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa."

"Art. 272.- Contabilidad y excedentes.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se sujetarán a las normas de la contabilidad comercial y conforme a ellas establecerán sus propios resultados anuales. El superávit que se produjere, si no se ha previsto en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados como aporte de la empresa constituirá un fondo para futuras aplicaciones, de conformidad con la Constitución y la ley. Además llevará el control presupuestario correspondiente.

En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas sus subsidiarias, relacionadas o asociadas; en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que no fueron invertidos ni reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente".

3. REQUERIMIENTOS

-Dirección de Administración de Talento Humano.- Con Memorando N°EPM-RPSD-DATH-2022-397-M, de fecha 21 de junio del 2022, remite a Gerencia General solicitando la autorización para realizar la reforma al presupuesto debido que existen necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de la institución, las mismas que deben ser realizadas en el periodo 2022. Con memorando N°EPM-RPSD-GG-2022-0306-M el Ing. Luis Valencia Gerente General solicita "emitir informe" y sumilla por la Dirección Financiera: "Presupuesto proceder de acuerdo a ley para reforma presupuesto".



Los siguientes cambios al Presupuesto 2022 por la Dirección de Administración de Talento Humano son los siguientes:

- Suprimir partida **Medicamentos** de la EPMRP-SD con un valor de \$1,130.00.
- Creación de partida **Equipos, Sistemas y Paquetes informáticos** de la EPMRPSD con valor de \$1,130.00.
- Creación de partida **Arrendamiento y Licencias de uso de paquetes Informáticos** de al EPMRP-SD con valor de \$5,000.00.
- Reducción partida **restitución de puesto** por un valor de \$2,000.00.
- Reducción de partida **contratos civiles de servicio** por un valor de \$2,000.00.
- Reducción de la partida **viáticos y subsistencias en el interior** de \$1,000.00.

Afectando *en los gastos* de la siguiente manera:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530303.000.23.01.06.A13.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 4.261,85		\$ 1.000,00	\$ 3.261,85
1.1.100.130.510705.000.23.01.06.A13.001	RESTITUCIÓN DEL PUESTO	\$ 5.000,00		\$ 2.000,00	\$ 3.000,00
1.1.100.110.530606.000.23.01.06.A13.001	HONORARIOS POR SERVICIOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 4.000,00		\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
1.1.100.110.530809.000.23.01.06.A13.001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 1.130,00		\$ 1.130,00	\$ 0,00
SUBTOTAL		\$ 14.391,85	\$ 0,00	\$ 6.130,00	\$ 8.261,85

INCREMENTO DE PARTIDAS DE GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530702.000.23.01.06.A13.001	ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00
1.1.100.110.531407.000.23.01.06.A13.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	\$ 0,00	\$ 1.130,00	\$ 0,00	\$ 1.130,00
SUBTOTAL		\$ 0,00	\$ 6.130,00	\$ 0,00	\$ 6.130,00
TOTAL		\$ 14.391,85	\$ 6.130,00	\$ 6.130,00	\$ 14.391,85



4. Viabilidad Presupuestaria

La Tercera Reforma se la efectúa con la finalidad de cumplir con lo establecido en el POA Y PAC, para el buen funcionamiento de la institución, esta modificación se la efectúa con la finalidad de mantener un correcto equilibrio presupuestario.

TERCERA REFORMA - PRESUPUESTO 2022

La Dirección Financiera en el marco legal anteriormente mencionado, presenta la tercera reforma al presupuesto y solicita se autorice mediante resolución, el traspaso de saldos entre partidas de un mismo programa.

GASTOS						
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA	
1.1.100.110.530303.000.23.01.06.A13.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 4.261,85		\$ 1.000,00	\$ 3.261,85	
1.1.100.130.510705.000.23.01.06.A13.001	RESTITUCIÓN DEL PUESTO	\$ 5.000,00		\$ 2.000,00	\$ 3.000,00	
1.1.100.110.530606.000.23.01.06.A13.001	HONORARIOS POR SERVICIOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 4.000,00		\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	
1.1.100.110.530809.000.23.01.06.A13.001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 1.130,00		\$ 1.130,00	\$ 0,00	
1.1.100.110.530702.000.23.01.06.A13.001	ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00	
1.1.100.110.531407.000.23.01.06.A13.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	\$ 0,00	\$ 1.130,00	\$ 0,00	\$ 1.130,00	
TOTAL		\$ 14.391,85	\$ 6.130,00	\$ 6.130,00	\$ 14.391,85	

Informe que ha sido firmado electrónicamente por las servidoras Ing. Silvana Salazar Criollo y la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas, Directora Financiera de la EPM-RPSD.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-0317-M, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General EMPRP-SD, de fecha 23 de Junio del 2022, dirigido al Ab. Mauricio Fabián Ullauri Valencia, Procurador Sindico de la EPM-RPSD, en asunto resolución Tercera Reforma al Presupuesto 2022 y en atención al Memorando N.- EPM-RPSD-DF-2022-428-M, donde se hace conocer la **TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2022**; solicita la elaboración de la resolución respectiva;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren las leyes antes invocadas:



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2022**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, presentada por la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas, Directora Financiera, autorizándole para que proceda al traspaso de saldos entre partidas de un mismo programa, con la finalidad de mantener un correcto equilibrio presupuestario, conforme el cuadro que a continuación se detalla:

TERCERA REFORMA - PRESUPUESTO 2022

La Dirección Financiera en el marco legal anteriormente mencionado, presenta la tercera reforma al presupuesto y solicita se autorice mediante resolución, el traspaso de saldos entre partidas de un mismo programa.

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530303.000.23.01.06.A13.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 4.261,85		\$ 1.000,00	\$ 3.261,85
1.1.100.130.510705.000.23.01.06.A13.001	RESTITUCIÓN DEL PUESTO	\$ 5.000,00		\$ 2.000,00	\$ 3.000,00
1.1.100.110.530606.000.23.01.06.A13.001	HONORARIOS POR SERVICIOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 4.000,00		\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
1.1.100.110.530809.000.23.01.06.A13.001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 1.130,00		\$ 1.130,00	\$ 0,00
1.1.100.110.530702.000.23.01.06.A13.001	ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00
1.1.100.110.531407.000.23.01.06.A13.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	\$ 0,00	\$ 1.130,00	\$ 0,00	\$ 1.130,00
TOTAL		\$ 14.391,85	\$ 6.130,00	\$ 6.130,00	\$ 14.391,85

Art. 2.- Disponer a la Dirección Financiera, notifique con contenido de la presente resolución a las demás unidades con conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado, en la ciudad de Santo Domingo, en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los **veinticuatro días de Junio del dos mil veintidós**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Mauricio Ullauri PROCURADOR SÍNDICO	

